

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA
EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2017**

Por la presente Convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de **concurrentia competitiva** de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria asciende a un importe global máximo de **1.500.000 euros**, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04.2411.470 del Presupuesto 2017, consignado a tal efecto.

C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en el municipio de Valladolid, estableciendo ayudas económicas para la contratación, por un mínimo de doce (12) meses, de personas desempleadas de 45 o más años o provenientes de una situación de desempleo de larga duración, y para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales de cierta duración (mínimo de seis meses) en indefinidos. En todos los casos los contratos deben realizarse a jornada completa.

Finalidad: apoyar y facilitar la contratación de personas desempleadas empadronadas y residentes en el municipio de Valladolid y fomentar la estabilidad y la calidad en el empleo.

Condiciones:

Las contrataciones indefinidas objeto de la subvención deben hacerse efectivas entre el 1 de octubre del 2016 y el 30 de septiembre del 2017, ambos incluidos y las contrataciones temporales objeto de la subvención deben hacerse efectivas entre el 1 de enero del 2017 y el 30 de septiembre del 2017, ambos incluidos.

Deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

a) Se subvencionarán los siguientes **tipos de contratos**:

- **Contratos de carácter indefinido ordinario a tiempo completo:** no se subvencionarán los que tengan la modalidad de fijo-discontinuo ni los concertados en la modalidad de indefinido de apoyo a los emprendedores. En el caso de transformación de un contrato temporal en otro indefinido, el contrato temporal deberá haber tenido una duración mínima de seis meses. El empleo estable creado deberá mantenerse durante un mínimo de 24 meses.

- **Contratos temporales o de duración determinada a tiempo completo:** la duración mínima de los contratos será de doce (12) meses, no se subvencionarán los contratos para la formación y el aprendizaje, ni los de prácticas. Serán requisitos que los contratos se formalicen con una persona de 45 o más años de edad o con una persona parada de larga duración.
- b) En todos los casos los contratos serán a jornada completa. Con carácter general se considera jornada completa la de 40 horas semanales o la que figure en el Convenio colectivo.
- c) En el caso de nuevas contrataciones, estas contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los seis meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. En el caso de transformación de contrato temporal en indefinido el empleo neto se deberá mantener. Para poder comprobar este cumplimiento se entregarán dos Informes, emitidos por la Seguridad Social, de la plantilla media de trabajadores en situación de alta: un informe del mismo día de la contratación para la que se pide subvención y otro informe correspondiente a la media de los seis meses inmediatamente anteriores al día del contrato.
- d) En la fecha que se cumple la justificación del mantenimiento de la contratación, deberán mantenerse todos los puestos de trabajo de carácter indefinido que hubiese en la empresa en la fecha del contrato objeto de la subvención.
- e) La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 50 por ciento de la suma de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas.
- f) Los contratos objeto de la ayuda deberán estar vigentes en el momento de la solicitud de subvención y como mínimo hasta la Resolución. En los contratos indefinidos, una vez que la subvención esté concedida, a efectos de que los beneficiarios justifiquen el mantenimiento de la contratación, si este contrato no se mantiene durante veinticuatro (24) meses, y siempre que la extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante (entendiendo como tal únicamente la baja voluntaria del trabajador), para no perder el derecho a la subvención se podrá contratar por una única vez a otra persona, siempre que esta cumpla todos los requisitos señalados en esta Convocatoria, y siempre que el contrato se haga efectivo en el plazo de treinta (30) días naturales desde la extinción del anterior contrato, y con la obligación de mantener este nuevo contrato durante el tiempo que falte para los 24 meses. El plazo para comunicar dicha circunstancia es de 5 días hábiles desde la formalización del nuevo contrato.

En los contratos temporales, no cabe la posibilidad de sustitución ni de que el contrato finalice antes de los 12 meses, para conservar el derecho a la ayuda.

Las **personas contratadas** deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Valladolid con carácter previo a la contratación y mantener esta circunstancia al menos durante el contrato objeto de la subvención.
- b) En el caso de personas de nueva contratación, deberán estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la

contratación, lo cual se comprobará mediante el Informe de vida laboral que el trabajador debe proporcionar a la empresa. En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, se deberá acreditar el contrato temporal que se transforma, que deberá ser mínimo de duración de seis meses, previamente al cual la persona debía estar en situación de desempleo. En ningún caso se subvencionará un contrato de una persona que esté inscrita en otro régimen de la Seguridad Social simultáneamente con la inscripción en el régimen general.

- c) La persona contratada objeto de la subvención debe prestar servicios en un centro ubicado en el municipio de Valladolid.
- d) No será objeto de subvención la contratación de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, ni tampoco serán subvencionables los contratos con cónyuge, descendiente o pariente que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con el/la empresario/a o con cualquiera de los citados anteriormente.

Quedan **excluidos** del programa los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones realizadas con personas que en los doce (12) meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención ya prestasen servicios con carácter indefinido en la misma empresa o grupo de empresas.
- b) Contrataciones realizadas por empresas que en los doce (12) meses anteriores a la solicitud de la ayuda, hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo, o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral y, referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.

Serán **obligaciones** de los solicitantes las siguientes:

- a) Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la solicitud o concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- b) Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los apartados G y O de la presente Convocatoria.

D) Requisitos para obtener la condición de beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas para la promoción de la contratación las pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en el municipio de Valladolid y que acrediten:

- a) Haber realizado contratos laborales en los términos establecidos en las condiciones de esta convocatoria respecto de las características generales y requisitos de las personas a contratar.

- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valladolid.
- c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Quedan **excluidas** las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

E) Conceptos subvencionables y límite de las ayudas.

Las ayudas por la formalización de cada contrato serán las que se indican en la siguiente tabla.

En caso de no acreditar el Grupo de cotización del trabajador, se tendrá en cuenta el inferior.

GRUPO COTIZACIÓN	MODALIDAD A		MODALIDAD B
	Contrato indefinido. Tiempo completo, nuevo contrato	Contrato indefinido. Tiempo completo, contrato transformación	Contrato temporal (mínimo 1 año) Tiempo completo
Grupos 1 y 2	4800	3360	3000
Grupos 3 y 4	4560	3192	2700
Grupos 5 a 7	4240	2968	2300
Grupos 8 a 11	4000	2800	2000

En los casos del contrato indefinido ordinario (modalidad A): si la persona contratada es joven menor de 30 años o de 45 o más edad, se incrementará el 20%. Si perteneciera al colectivo de personas con especiales dificultades de empleabilidad, la ayuda se incrementará un 40%. Los incrementos no serán acumulables, otorgándose el de mayor cuantía al que se tuviese derecho. En la Modalidad B no habrá incrementos.

A efectos de la consideración de colectivo de personas con especiales dificultades de empleabilidad, se tendrá en cuenta cualquiera de las siguientes circunstancias con sus correspondientes formas de acreditación:

- Certificado de la Junta de Castilla y León de ser perceptor o beneficiario de RGC.
- Informe en el que se haga constar de asistir al servicio de orientación laboral del Ayuntamiento de Valladolid SOAL, o al servicio de orientación para el empleo del Centro Atención al Inmigrante o del programa municipal de transeúntes e indomiciliados.
- Estar incluido en el registro de Garantía juvenil.
- Ser perceptor de Renta activa de inserción.

La duración mínima de los contratos de la Modalidad A será de 24 meses y la duración mínima de los contratos de la Modalidad B será de 12 meses.

Estas ayudas quedan **limitadas** a un máximo de diez (10) contrataciones por empresa o persona autónoma, sea cual sea su tiempo de dedicación, teniendo en cuenta que el número de contrataciones temporales será como máximo de cuatro (4).

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, en esta convocatoria o en procedimientos y convocatorias diferentes, sea cual sea su finalidad.

Las ayudas descritas no son acumulables entre sí y se concederán a fondo perdido en la cuantía especificada para cada caso por cada nuevo empleo generado. En cualquier caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 50% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas.

F) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, acompañadas de toda la documentación necesaria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos:

- Para los contratos que se hayan formalizado entre el 1 de octubre de 2016 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid: el plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de subvención.
- Para los contratos que se formalicen después de haberse publicado la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid: el plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato por el cual se solicita la ayuda.

El último día para poder presentar las solicitudes es el 30 de septiembre del 2017, siempre y cuando se cumplan los plazos anteriores.

G) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo I**. Se presentará una solicitud por cada trabajador/a por el cual se solicita la ayuda. En el caso de que se presenten varias solicitudes por una misma entidad o empresa, la documentación relativa a la empresa podrá presentarse una sola vez.

En caso de que una empresa presente más solicitudes que el límite establecido (máximo de diez contrataciones sea cual sea su tiempo de dedicación, teniendo en cuenta que el número de contrataciones temporales será como máximo de cuatro), se desestimarán las que rebasen dicho límite, teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro (considerando la fecha y la hora).

Para admitir la solicitud, junto con el Anexo I deben presentarse obligatoriamente:

- Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante de la subvención.
- Fotocopia del DNI o NIE del empresario individual o fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) en los demás casos.
- Fotocopia del Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- Fotocopia del DNI o NIE del trabajador contratado.

- Fotocopia del contrato de trabajo firmado por las partes, que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por el Servicio Público de Empleo, junto con el justificante de la comunicación telemática de dicho contrato.

En el caso de no adjuntar dicha documentación obligatoria, el solicitante podrá aportarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde que presentó la solicitud, no admitiendo a trámite ninguna solicitud si no se adjunta dicha documentación.

En cualquier caso, a la solicitud deberán adjuntarse **todos** los documentos que se indican en el citado Anexo, en el caso de que no obre ya en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran.

Los certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y el Certificado de empadronamiento en el municipio de Valladolid del trabajador por el que se solicita la subvención se solicitarán de oficio y se adjuntarán al expediente.

H) Procedimiento de concesión

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

I) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será el Técnico Superior del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica adscrito a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
- Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.
- El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es el Alcalde.

J) Criterios de valoración de las solicitudes.

En caso de no existir suficiente crédito para atender todas las solicitudes, se dará preferencia a las solicitudes realizadas para contratos indefinidos, otorgándose la ayuda en primer lugar a estos y seguidamente a las solicitudes para contratos temporales, teniendo en cuenta en todos los casos los criterios de valoración que se indican en este apartado.

La concesión de estas ayudas se otorgará según la puntuación establecida en estos criterios de valoración, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora), entendiéndose por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete toda la documentación.

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados y se haga constar expresamente en el impreso de solicitud.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin ánimo de lucro cuyas actividades estén dirigidas hacia los sectores de la dependencia y servicios sociales: 1 punto.
- b) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin ánimo de lucro cuyas actividades sean de carácter cultural: 1 punto.
- c) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin ánimo de lucro cuyas actividades sean de carácter medioambiental: 1 punto.
- d) Contratos celebrados por empresas, autónomos o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de carácter innovador: 1 punto.
- e) Contratos celebrados por empresas de Economía Social (calificadas como tal por la Consejería de Economía y Empleo-Dirección General de Economía Social y Autónomos): 1 punto.
- f) Contrato de trabajo celebrado con una persona con discapacidad igual o superior al 33%: 2 puntos.
- g) Contrato de trabajo celebrado con una mujer víctima de violencia de género: 2 puntos.
- h) Contrato de trabajo celebrado con una persona parada de larga duración: 2 puntos.
- i) Contrato de trabajo celebrado con una persona que no haya accedido a su primer empleo: 2 puntos.
- j) Número de personas contratadas para las que se solicita la ayuda de la presente convocatoria superior a 1: 0,5 puntos por cada trabajador adicional, con un máximo de 2 puntos.

En este último caso se excluyen del cómputo las personas contratadas por las que no se tiene derecho a la concesión de la ayuda, por no cumplir algún requisito.

La puntuación de los criterios es acumulable.

K) Plazo de resolución de las solicitudes y medio de notificación o publicación.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dictará resolución expresa, teniendo en

cuenta los supuestos del plazo máximo para resolver señalados en el artículo 22 y los supuestos de silencio administrativo señalados en el artículo 24.

La resolución se publicará en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es).

Las notificaciones y los requerimientos individuales que no puedan notificarse personalmente, serán publicados en la Sede Electrónica de la página Web municipal indicada anteriormente.

L) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí.

M) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No procede.

N) Posibilidad, en su caso de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías. La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

Ñ) Compatibilidad

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con las subvenciones de Retorno del Talento convocadas por el Ayuntamiento de Valladolid.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso, el importe total de las ayudas o recursos obtenidos a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste salarial bruto. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar. Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

O) Forma y Plazo de justificación del mantenimiento de la contratación.

La documentación para la justificación del mantenimiento de la contratación se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirá al mismo por

cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Para los contratos de carácter indefinido (Modalidad A): la documentación se deberá presentar en el plazo de 30 días naturales tras cumplir la obligación de mantenerse la contratación durante 24 meses. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación será el 31 de octubre del año 2019.
- Para los contratos temporales o de duración determinada (Modalidad B): se deberá presentar en el plazo de 30 días naturales tras cumplir la obligación de mantenerse la contratación durante doce (12) meses. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación será el 31 de octubre del año 2018.

Los certificados de continuar al corriente con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y el Certificado de empadronamiento en el municipio de Valladolid del trabajador por el que se solicita la subvención se solicitarán de oficio y se adjuntarán al expediente.

En caso de no presentar en tiempo y forma esta documentación, se estará a lo dispuesto en la base P) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

Las justificaciones se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo II**. A la justificación se adjuntarán los documentos que se indican en el citado Anexo, en el caso de que no obre ya en poder de la Administración Municipal en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran. Asimismo se deberá presentar cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de los contratos subvencionados.

P) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.
- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo establecido supondrá el reintegro total de la subvención concedida. Salvo en el caso de contratos indefinidos, siempre que la extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante (entendiendo como tal únicamente la baja voluntaria del trabajador), si la empresa no ha

optado por sustituir al trabajador, se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

- En todo caso también procederá el reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro:

- a) El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.
- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c) Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Valladolid las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.
- d) La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Q) Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

R) Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.